



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MANADA 396 CROSSFIT– ÑUÑOA

DFZ-2025-1920-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Hernán Lefin R.	

NOVIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Manada 396 Crossfit - Ñuñoa	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Matta Oriente N°525
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Claudio Alejandro Poblete Martínez	RUT o RUN: 15.537.045-9
Domicilio titular: Av. Macul N°6305, Dpto. 206B, Ñuñoa	Correo electrónico: crossfit.claudio@gmail.com
	Teléfono: +56993474176



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada		<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1				Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Hechos constatados		<p>En el marco de la denuncia ID 2088-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Manada 396 Crossfit - Ñuñoa", ubicada en Matta Oriente N°525, comuna de Ñuñoa.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°122 (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 23 de octubre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado funcionamiento de gimnasio, en específico, instrucciones de entrenador, caída de pesas, gritos de personas y música envasada. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución</p>																		



	<p>Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-4C del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, que permite uso del tipo Residencial y Equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:</p>
<i>Tabla 1. Resultados medición.</i>	

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
23/10/2024	1	52	47	II	Nocturno	45	Supera en 7 dB(A)

A modo de complemento de lo previamente expuesto, se consigna la siguiente información:

Con fecha 30 de julio de 2025 (Anexo 3), esta Superintendencia, mediante Ordinario N°1615 de fecha 25 de julio de 2025 (Anexo N°4), notificó el acta de inspección ambiental elaborada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SERCOAMB (Anexo 2), en conjunto se realizó la entrega de la Resolución Exenta N°1490 de fecha 25 de julio de 2025 (Anexo N°5), en la cual se le solicita al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara la siguiente información:

- I. Informe la implementación de alguna medida correctiva orientada a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando medios verificadores como documentos, fotografías fechadas y georreferenciadas, etc., tomando como ejemplo, las medidas mencionadas en la Carta de Advertencia adjunta.
- II. Actualice la información del titular y Representante Legal de la Unidad Fiscalizable, indicando Nombre, RUT, dirección, correo electrónico y teléfono.
- III. Descripción de las actividades que se desarrollan en el recinto, asociadas a días de funcionamiento, horario de apertura y cierre, programación de actividades fuera del horario habitual (como mantenciones, capacitaciones o eventos especiales), planificación de actividades temporales o esporádicas, tales como competencias internas, clases magistrales, talleres o seminarios.
- IV. Información respecto a la utilización de dispositivos de amplificación de sonido, indicando cantidad y descripción de (incluye micrófonos, parlantes, sistemas de sonido ambientales o portátiles, ecualizadores, entre otros), utilizados principalmente para la reproducción de música envasada durante las clases y para la entrega de instrucciones por parte de los entrenadores.
- V. Plano o croquis simple del establecimiento, que indique las áreas al aire libre y las distintas dependencias del recinto, tales como zona de entrenamiento principal, áreas de calentamiento o movilidad, oficinas administrativas, baños, vestuarios, bodegas y estacionamientos. Deberán identificarse especialmente aquellos espacios donde se utilicen sistemas de sonido o se realicen actividades grupales con música envasada, señalando además la ubicación de los equipos de amplificación o sistemas de sonido utilizados.



	<p>VI. Informe a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.</p> <p>Posteriormente, el titular respondió al requerimiento mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 26 de agosto de 2025 (Anexo 6), dentro del plazo, entregando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El titular indica haber implementado las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Apagado de parlantes desde las 21:00 hrs. en sala exterior y sala 1. • Cierre de ventanas metálicas exteriores desde las 21:00 hrs. • Eliminación de clases en sala exterior y sala 1 en horario 21:00–22:00 hrs.(martes–jueves) y cierre del recinto los viernes a las 21:00 hrs. • Uso obligatorio de colchonetas de caída cuando las clases incluyan barras y discos. • Instalación de palmetas de caucho de alta densidad en sala 2 interior y estaciones de la sala exterior (implementada desde 23-10-2024). • Instalación de planchas de madera de 18 mm en paredes de salas interiores (enero 2025). • Adjunta un correo masivo enviado a socios informando medidas (archivo “email masivo”) y fotografías fechadas y georreferenciadas verificando el cierre de ventanas y modificaciones estructurales. (Anexo 7) <p>Al respecto, se constata entrega documental asociada a medidas correctivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> II. En página 1 del documento principal indica: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Claudio Alejandro Poblete Martínez • RUT: 15.537.045-9 • Dirección: Av. Macul 6305, depto. 206B • Correo: crossfit.claudio@gmail.com • Celular: +569 9347 4176 <p>Por lo anterior se puede mencionar que se entrega la información solicitada, adicionalmente se incluye copia de cedula de identidad del representante legal dentro de los anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> III. En página 3 indica: <ul style="list-style-type: none"> • El recinto funciona como centro de clases dirigidas de entrenamiento funcional, con grupos de 10–15 personas en sesiones de 1 hora de duración. • Describe actividades habituales: ejercicios metabólicos (cardio), levantamiento de pesas (barras, discos bumper), uso de estructuras tipo “power rack” (Jaula de sentadillas y dominadas), uso de máquinas ergométricas (remadoras, bicicletas) <p>Señala horarios de funcionamiento desde el 18 de agosto 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> • L-J: 07:00–09:00 y 17:00–22:00
--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Viernes: 07:00–09:00 y 17:00–21:00 • Sábado: 10:00–13:00 • Domingo y feriados: Cerrado <p>Se aporta captura de pantalla del sistema BoxMagic, donde se observan horarios de clases, no se menciona programación de eventos especiales, competencias u otras actividades esporádicas.(Anexo 7)</p> <p>IV. En página 2 indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen 3 parlantes Samsung MX-T40, uno por sala. • Utilizados solo para música envasada durante las clases. • Adjunta croquis donde aparece la ubicación de los parlantes (Anexo 7) <p>V. Se adjunta croquis simple Manada 396 (“Plano simple Manada 396.jpg”), incluye ubicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sala exterior • Sala 1 interior • Sala 2 interior • Recepción • Área de Descanso • Sala de Kine • Baños • Ergomáquinas • Ubicación de parlantes <p>VI. El titular no presenta mediciones de emisión de ruidos actuales realizadas conforme al D.S. N°38/2011 ni fichas técnicas en el formato establecido por la Resolución Exenta N°693/2015, y no se acompaña informe acústico realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), lo cual impide evaluar el cumplimiento normativo respecto de los niveles máximos de presión sonora corregida.</p> <p>Finalmente, se menciona que siendo las 15:30 hrs del día 27.11.2025 se toma contacto telefónico con denunciante quien manifiesta que a la fecha los ruidos persisten en igual magnitud.</p>
--	--



Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 7 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividades de Esparcimiento que conforman la fuente de ruido identificada. Así mismo, no se entregó una respuesta satisfactoria ante la solicitud de requerimiento de información, lo anterior en relación con que la información presentada no permite completar la caracterización técnica de la fuente emisora ni verificar su comportamiento acústico conforme a la normativa vigente, sumado a que en contacto telefónico con denunciante posterior a todas las medidas incorporadas éste manifiesta que los ruidos persisten en igual magnitud a la fecha.
---------------------	--



Registros

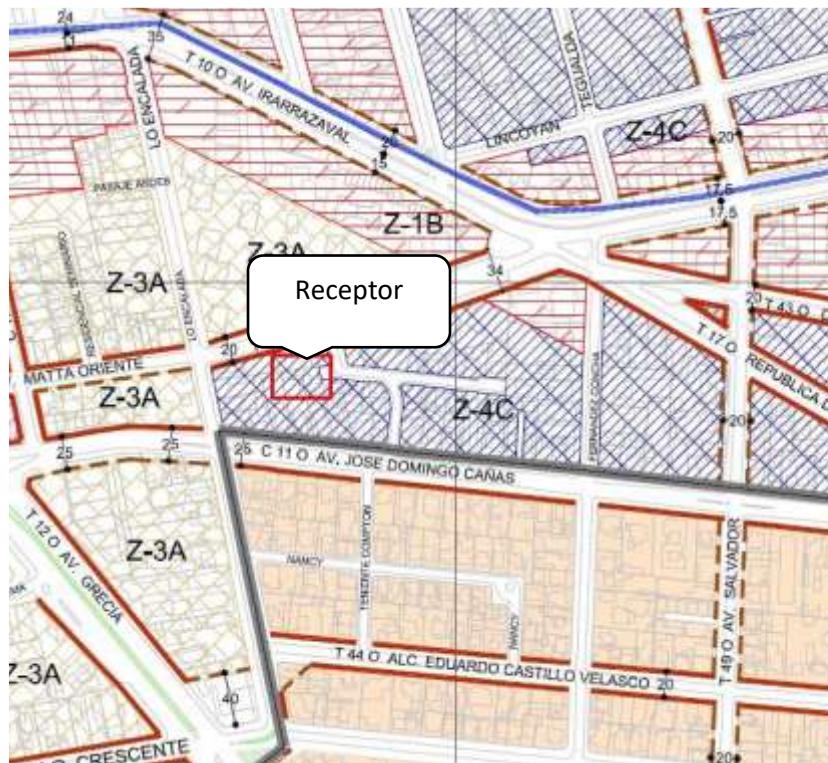


Figura 1.

Fuente: <https://www.nunoa.cl/app/uploads/2025/01/Plano-Refundido-de-uaa-PRC-2019-incluye-MPRC18.pdf>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal de Ñuñoa

ZONA Z- 4 , Z- 4 m, Z- 4 A, Z- 4 B y Z-4 C (76)

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
 - Educación: Locales de Educación superior., Técnica y centros de Capacitación.
 - Seguridad: (77) Cárcel y Centros de detención.
 - Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos salvo que se emplacen en centros comerciales.
 - Parques zoológicos, casinos de juegos, Juegos mecánicos,
 - Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas.
 - Restaurante, Bares, y Distribuidoras de gas licuado.
 - Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.

⁷⁸ Actividades Productivas: Todas en general.



Registros



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con fecha 30 de julio de 2025, siendo las 15:20 horas, procedí a notificar personalmente Ord. N°1615 de fecha 25 de julio de 2025 a **MANADA 396 CROSSFIT** con domicilio en **Matta Oriente N°525, comuna de Ñuñoa**, junto al Acta de Inspección Ambiental, de fecha 23 de octubre de 2024 elaborada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), además Resolución N°1490 de fecha 25 de julio de 2025, entregando copia íntegra de la misma.

Se deja constancia de la presente notificación con el nombre y la firma de:

Claudio Poblete M.
Alvaro

Funcionario/a Técnico en Medio Ambiente
Oficina Regional Metropolitana
Superintendencia del Medio Ambiente

Observaciones:

¿Desea ser notificado de los actos dictados en este procedimiento mediante correo electrónico?

Si / No

Indicar correo electrónico CROSSFIT.CLAUDIO@GMAIL.COM

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / contacte: correo@smam.gob.cl / www.sma.gob.cl

Figura 2.

Fecha: 30/07/2025

Descripción del medio de prueba: Registro de Acta de Notificación Personal realizada el día 30.07.2025.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°122, de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental con fecha 23 de octubre de 2024 de ETFA SERCOAMB.
3	Acta de Notificación personal de fecha 30 de julio de 2025
4	ORD N°1615 de fecha 25 de julio del 2025 “Notifica Acta de Inspección Ambiental y Resolución de Requerimiento de Información por ruidos de “Manada 396 Crossfit”.
5	RES EX N°1490 de fecha 25 de julio del 2025 “Advierte y Requiere información a “MANADA 396 CROSSFIT” por Ingreso de Denuncias en su Contra”
6	Carta respuesta del Titular de fecha 26 de agosto de 2025.
7	Anexos Medidas de Mitigación Manada 396 Crossfit (Aportados por el titular)

